

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DCV-049: Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo."

Código: PA13305120

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación.

Renovación por un (01) año

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.

3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Formularios

Formulario PDF: N° 012-17 (pdf)

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210127_224018.pdf

Formulario Excel: N° 012-17 (excel)

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210127_224158.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Lince y Sede Antenor Orrego

Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Electrónica y Física:
Gratuito

Electrónica:
Gratuito

Modalidad de pagos

No aplica

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Sede Lince

Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00. Sábados de 08:30 a 12:00.

Sede Antenor Orrego

Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00. Sábados de 08:30 a 12:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Otras unidades de organización: Sede Lince, Sede Antenor Orrego

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Circulación Vial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 31.1 del artículo 31	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	29/01/2006